

**Violencia de género y violencia institucional desde una mirada de la criminología  
cautelar<sup>12</sup>**

Por Sofia Gabriela Woszezenczuk<sup>3</sup>

**1. Introducción**

El objetivo de esta investigación se basa en visibilizar la situación actual en la que se encuentran las personas trans y travestis en la Argentina y relacionarla con el marco teórico que describiré.

Me propongo analizar a partir de datos oficiales del Gobierno, de organizaciones sociales y de artículos publicados en distintos medios de comunicación, ¿cuáles son las violaciones a los derechos humanos de la población trans y travesti?, y ¿cuáles son las acciones y omisiones que lleva a cabo el Estado en relación a esta problemática?

Reseñaré cuáles son los próximos desafíos indispensables en materia legislativa y de políticas públicas que tendría que llevar a cabo el Estado.

**2. Caso**

No existen datos oficiales sobre cuál es el porcentaje de la población argentina que se autoidentifica como trans o travesti<sup>4</sup> debido a que hasta el último censo<sup>5</sup> realizado en 2010, únicamente se relevaron estadísticas en base al sexo: varón y mujer.

A pesar de lo dicho anteriormente, y luego de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario en 2010<sup>6</sup> y de la Ley de Identidad de Género en 2012<sup>7</sup>, en ese mismo año se realizó una primera encuesta sobre población trans: travestis, transexuales, transgéneros y hombres trans. El informe técnico fue una prueba piloto realizada en el Municipio de La Matanza entre el 18

---

<sup>1</sup> Escrito el 12 de agosto de 2019.

<sup>2</sup> “Como objetivo de la criminología cautelar, preventiva de masacres, está indicando que ésta no es meramente teórica, sino que desde la teoría señala el camino práctico de una criminología militante.”

Eugenio Raúl Zaffaroni, “*La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar*”, Ediar, Buenos Aires, 2011, 1ªed, página 621.

<sup>3</sup> Abogada penalista, Universidad de Buenos Aires.

<sup>4</sup> “La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.” Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos, 2007. Disponible en: <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/02/PRINCIPIOS-DE-YOGYAKARTA-II.pdf>

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C., “Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Censo del Bicentenario”. Disponible en: [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010\\_tomo1.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf)

<sup>6</sup> Ley N° 26.618, “Matrimonio Civil”, sancionada el 15 de julio de 2010. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

<sup>7</sup> Ley N° 26.743, “Identidad de Género”, sancionada el 9 de mayo de 2012. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

y el 29 de junio de ese año.<sup>8</sup> Por lo tanto, en la próxima ronda censal del 2020 debería hacerse la medición, incluyendo en las opciones además del sexo, la identidad de género.<sup>9</sup>

Luego de la entrada en vigencia de la Ley de Identidad de Género, desde el 2012 y hasta el 2016, más de 10.000 personas trans cambiaron su nombre en el DNI (sólo en cuatro años).<sup>10</sup>

Las violencias hacia las personas trans y travestis no se reducen únicamente en las discriminaciones sexistas y clasista, sino que también comprende a los crímenes de odio (contra una persona por su sola pertenencia al grupo). Aunque se sufren individualmente, son crímenes contra el grupo, al que estas violencias amenazan en forma colectiva.

***El promedio de expectativa de vida de las personas trans y travestis ronda los 35 años***<sup>11</sup> de edad, al igual que la expectativa de vida de los individuos de la edad media.

En la 4° Marcha Plurinacional contra los Travesticidios y Transfemicidios, realizada en la Ciudad de Buenos Aires el 27 junio de este año 2019, se denunció que en lo que va del año hubo 40 travesticidios y transfemicidios. Según las cifras que manejan las organizaciones, 4 fueron asesinatos y el resto de las muertes fueron por violencia estructural, es decir, falta de acceso a derechos: salud, educación y trabajo.<sup>12</sup>

El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio hacia Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, en su informe anual 2018 sobre crímenes de odio hacia la disidencia sexual, de 147 casos, el 64% (94 personas) de los casos corresponden a mujeres trans (travestis, transexuales y transgéneros), el 28% fueron varones gays cis-género, el 7% fueron lesbianas y el 1% varones trans.

Este informe detalló que hubo **59 muertes** (por asesinatos, suicidios, abandono y ausencia estatal) **de mujeres trans el año pasado, es decir, una muerte cada 96 horas**.<sup>13</sup>

---

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. “Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Instituto Nacional de Estadística y Censos Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza”, 18 al 29 de junio 2012. Disponible en: [http://trabajo.gob.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina\\_Primer\\_Encuesta\\_sobre\\_Poblacion\\_Trans\\_2012.pdf](http://trabajo.gob.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf)

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. “Nuevas realidades, nuevas demandas: desafíos para la medición de la identidad de género en el Censo de Población.” - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019. Disponible en: [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad\\_genero\\_censo\\_2020.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad_genero_censo_2020.pdf)

<sup>10</sup> “Más de 10.000 personas trans cambiaron de nombre en su DNI en cuatro años”, Télam, 9 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201605/146664-ley-identidad-genero-aniversario-dni-trans.html>

<sup>11</sup> “Informe Situación de los derechos humanos de las personas travestis y trans en la Argentina. Evaluación sobre el cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)”, octubre de 2016. Disponible en: <https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Situacion-de-los-Derechos-Humanos-de-las-Travestis-y-Trans-en-la-Argentina.pdf>

<sup>12</sup> “Miles exigieron que cese la violencia hacia travestis y trans en Argentina”, Agencia Presentes, 29 de junio de 2019. Disponible en: <http://agenciapresentes.org/2019/06/29/miles-exigieron-que-cese-la-violencia-hacia-travestis-y-trans-en-argentina/>

<sup>13</sup> Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con La Federación Argentina LGBT y La Asociación de travestis, transexuales y transgéneros de la Argentina, “Informe 2018”. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1GcB59UQRM-18ie9\\_wLcdmX7W09MVFGA/view](https://drive.google.com/file/d/1GcB59UQRM-18ie9_wLcdmX7W09MVFGA/view)

### 3. Marco Teórico

En términos estrictamente jurídicos, el **genocidio** es un delito de derecho internacional cometido con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Esta definición surge de la aprobación en 1948 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>14</sup>, luego de las negociaciones que llevaron a cabo los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Si bien esta definición consagró a nivel internacional el crimen de genocidio, significó un recorte conceptual que no incluyó por ejemplo a los crímenes hacia grupos políticos y los crímenes hacia disidencias sexuales. Esto tuvo consecuencias muy importantes, ya que en razón de estas limitaciones **no se pudieron encuadrar en la definición legal del genocidio a muchas masacres**<sup>15</sup>.

En relación a esto, en la “**La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar**”, Zaffaroni entiende que es indispensable que se adopte un concepto criminológico que sea paralelo e independiente del concepto legal de genocidio.

Este autor adopta a la palabra **masacre** como término criminológico al que podemos emplear para describir a las muertes que son producidas como consecuencia de una política de estado, es decir, muertes que son el resultado de una práctica sistemática. No es necesario que sean acciones ya que basta con que el Estado se abstenga y no intervenga para interrumpir la masacre. Esta definición no se refiere a negligencia sino a “complacencia omisiva”<sup>16</sup>.

Por lo tanto, la **masacre es un crimen político**<sup>17</sup> que abarca tanto a la masacre masiva como a la masacre por goteo.

A fines de esta investigación, me concentraré en la masacre por goteo. **La masacre por goteo** se distingue de la masacre masiva, porque las muertes son producidas por acción u omisión estatal, pero en forma separada, día tras día. Esto no significa que sean pocas cuantitativamente, sino que no son causadas en forma conjunta.

**Zaffaroni dice que “la muerte es un límite democrático igualitario”. Esto significa que frente a la muerte, todos tendríamos que gozar igual derecho a morir a nuestro debido tiempo y no antes.**<sup>18</sup>

### 4. Análisis

Si relacionamos los datos del punto 2 con el marco teórico descrito en el punto anterior, podemos hablar de una **masacre trans/travesti por goteo**.

---

<sup>14</sup> Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada el 9 de diciembre de 1948. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

<sup>15</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni, “*La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar*”, Ediar, Buenos Aires, 2011, 1ªed, página 425.

<sup>16</sup> *Ibidem*, página 432.

<sup>17</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni, “*La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar*”, Ediar, Buenos Aires, 2011, 1ªed.

<sup>18</sup> *Ibidem*, página 560.

Nos enfrentamos a una lucha cultural contra la discriminación, y a medida que los grupos discriminados se organizan defensivamente, se visibiliza las violencias contra ellos. Pero esto no basta si no es acompañado por el Gobierno a través de políticas públicas inclusivas.

Las trans y travestis son víctimas de la falta de políticas públicas que se ocupe de garantizarle los mismos derechos que a las demás personas.

Para poder entender mejor la problemática a estudiar, es menester tener en cuenta el marco global en el que se encuentra el país en la actualidad: el 8 de mayo de 2018, el actual presidente argentino Mauricio Macri, informó la solicitud de un préstamo al Fondo Monetario Internacional. Si bien desde el 2015, la Argentina no le debía dinero al FMI, hoy en día es el primer deudor a nivel mundial.<sup>19</sup> La deuda pública en el primer trimestre de 2019 alcanzó los 324.898 millones de dólares según datos brindados por el gobierno.<sup>20</sup>

De esta forma se vuelve cada vez más difícil tener un Estado presente que se ocupe de evitar la producción de muertes de personas trans y travestis. Existe un desbaratamiento del Estado, que produce cada vez más desempleo (10,1% en lo que va del año, es decir, 2.133.000 personas, siendo el nivel más alto en trece años<sup>21</sup>) y más pobreza (durante el primer trimestre de este año se registró 34,1% de pobreza con 7,1% de indigencia<sup>22</sup>). Además, esto conlleva al deterioro de los servicios estatales, dificultades de acceso a una vivienda digna, salud y educación pública de calidad.

En noviembre de 2016, El Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dio a conocer sus Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina<sup>23</sup>. Recomendó al Estado: que denuncie los ataques contra la dignidad humana y la integridad de las personas trans y travestis, que realice una campaña de concientización sobre sus derechos, que adopte medidas de prevención de crímenes de odio, asegurando la investigación, juzgamiento y condena de los responsables, garantice la reparación de las víctimas, y que adopte programas en los distintos niveles del Estado para promover el acceso al trabajo.<sup>24</sup>

---

<sup>19</sup> “Números en rojo y una sociedad en emergencia”, Página 12, 10 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/211319-numeros-en-rojo-y-una-sociedad-en-emergencia>

<sup>20</sup> Ministerio de Hacienda, Secretaría de Finanzas. “Últimos Datos - Presentación Gráfica de la Deuda al 1º Trimestre 2019”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/hacienda/finanzas/presentaciongraficadeudapublica>

<sup>21</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), “Informes Técnicos. Vol. 3, nº 113. Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH), Primer trimestre de 2019”. Disponible en: [http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/mercado\\_trabajo\\_eph\\_1trim19B489ACCDF9.pdf](http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/mercado_trabajo_eph_1trim19B489ACCDF9.pdf)

<sup>22</sup> “Números en rojo y una sociedad en emergencia”, Página 12, 10 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/211319-numeros-en-rojo-y-una-sociedad-en-emergencia>

<sup>23</sup> Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina”, 25 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/402/18/PDF/N1640218.pdf?OpenElement>

<sup>24</sup> C.E.L.S, “La ONU pide acciones para garantizar los derechos de las mujeres y travestis”, 18 de noviembre de 2016, Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2016/11/la-onu-pide-acciones-para-garantizar-los-derechos-de-las-mujeres-y-travestis/>

En cuanto al juzgamiento y condena de los responsables, empezó a haber un cambio positivo a nivel legislativo a partir de la sanción de la Ley N° 26.791<sup>25</sup> del 2012. Esta ley declaró el **femicidio** como un tipo agravado del delito de homicidio, incorporándolo en el artículo 80 incisos 4 y 11 del Código Penal de la Nación.

Si bien se tipificó el femicidio contra las mujeres por su condición de ser mujeres, luego del asesinato de Diana Sacayán<sup>26</sup> en 2015, se produjo un hito en la jurisprudencia argentina en el año 2018 cuando el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 4 de la Capital Federal dictó **condena perpetua por homicidio agravado al que nombraron travesticidio**, debido a que el homicidio había estado motivado por el odio hacia su condición de mujer travesti.<sup>27</sup>

No obstante, más allá de la responsabilidad penal individual, el Estado no se hace responsable del control de la violencia y de las causas de muerte violenta de las personas trans y travestis.

### *Algunos datos a tener en cuenta:*

En el **ámbito de la salud**, se estiman en la argentina existen 129 mil personas con VIH, de las cuales 6 de cada 10 personas se atienden en el sistema público. La situación es alarmante si se tiene en cuenta que el 34% del total de casos de VIH son de mujeres trans<sup>28</sup> y que según un informe<sup>29</sup> del 2014, 7 de cada 10 personas trans se atendían en el sistema público.

Aunque en el año 1990 se sancionó la Ley N° 23.798<sup>30</sup> con el objetivo de garantizar el acceso gratuito y confidencial al diagnóstico del VIH, al tratamiento antirretroviral y a la asistencia de salud integral, en 2019 el gobierno en vez de aumentar el presupuesto, efectuó un recorte presupuestario de \$1.724 millones para la Dirección Nacional de SIDA.<sup>31</sup>

A fin de año va a haber más de 15 mil personas con VIH sin medicación<sup>32</sup>. En consonancia con estos datos, las personas trans y travestis son las que se encuentran en mayor riesgo

---

<sup>25</sup> Ley N° 26.791, sancionada el 14 de Noviembre de 2012. Disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>

<sup>26</sup> Referente y militante travesti por los derechos LGBTI, víctima de travesticidio en 2015 por Gabriel David Marino.

<sup>27</sup> Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nro. 4 de la Capital Federal, CCC 62182/2015/TO1:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/07/fallos46792.pdf>

<sup>28</sup> Ministerio de Salud y Desarrollo Social, “Síntesis Boletín sobre el VIH, sida e ITS en la Argentina N° 35”, 2018. Disponible en: [http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001378cnt-2018-12\\_sintesis-boletin-epidemiologico\\_n35.pdf](http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001378cnt-2018-12_sintesis-boletin-epidemiologico_n35.pdf)

<sup>29</sup> Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina (ATTTA) y Fundación Huésped, “Informe Final, Ley de Identidad de Género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina”, 2014. Disponible en: <https://www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2014/05/OSI-informe-FINAL.pdf>

<sup>30</sup> Ley N° 23.798, conocida como Ley nacional de SIDA, sancionada el 16 de agosto de 1990. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/resaltaranexos/0-4999/199/norma.htm>

<sup>31</sup> “VIH: 15 mil pacientes sin medicación a fin de año”, Página 12, 31 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/209293-vih-15-mil-pacientes-sin-medicacion-a-fin-de-ano>

Fundación GEP, “Más de 15 mil personas con VIH sin medicación: la información oficial confirma que faltan y van a faltar más medicamentos”, 29 de julio de 2019. Disponible en: <https://fgep.org/es/mas-de-15-mil-personas-con-vih-sin-medicacion-la-informacion-oficial-confirma-que-faltan-y-van-a-faltar-mas-medicamentos/>

<sup>32</sup> “VIH: 15 mil pacientes sin medicación a fin de año”, Página 12, 31 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/209293-vih-15-mil-pacientes-sin-medicacion-a-fin-de-ano>

debido a que el 54%<sup>33</sup> de las causas de muerte son las enfermedades relacionadas con el VIH-SIDA.

También hay que tener en cuenta que en el 2015 se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Identidad de Género N° 26.743<sup>34</sup> y se determinó que en el Programa Médico Obligatorio, debe estar incluida la cobertura de prácticas de adecuación de género tanto en el sistema de salud público y en el privado. Esto significa que las intervenciones quirúrgicas y los tratamientos hormonales para adecuar el cuerpo a la identidad autopercebida deberían ser cubiertos de forma integral.

Sin embargo, en abril de 2019 más de 50 organizaciones LGTBI reclamaron en la Secretaría de Salud de la Nación (antes Ministerio), y solicitaron a través de dos notas que se dicte una Resolución que ordene a las obras sociales y prepagas el cumplimiento del reglamento que mencione antes y exigieron que se cubran las hormonas en su totalidad, y su producción pública para hospitales públicos<sup>35</sup>.

En el **ámbito laboral**, sólo 4 de las 24 provincias del país sancionaron la ley de cupo laboral trans-travesti. A pesar de este dato, en ninguna se implementó.<sup>36</sup>

En el 2015, a partir de la militancia de Diana Sacayán y de muchísimas activistas y organizaciones, se sancionó en la **Provincia de Buenos Aires** la Ley N° 14.783<sup>37</sup>, conocida como Ley de Cupo Laboral Trans. Con el fundamento de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público, se estableció en su artículo 2 que "una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal debe ser ocupado por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas". El gobierno de María Eugenia Vidal que asumió en el 2015 aún sigue sin reglamentarla.<sup>38</sup>

---

Fundación GEP, "Más de 15 mil personas con VIH sin medicación: la información oficial confirma que faltan y van a faltar más medicamentos", 29 de julio de 2019. Disponible en: <https://fgep.org/es/mas-de-15-mil-personas-con-vih-sin-medicacion-la-informacion-oficial-confirma-que-faltan-y-van-a-faltar-mas-medicamentos/>

<sup>33</sup> Lohana Berkins, "Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe Nacional sobre la situación de travestis, transexuales y transgéneros", 2ª edición, Madres de Plaza de Mayo, 2015.

<sup>34</sup> Reglamentación artículo 11 de la Ley N° 26.743 sobre el Derecho a la Identidad de Género. Decreto Nacional 903/2015. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/903-nacional-reglamentacion-articulo-11-ley-26743-sobre-derecho-identidad-genero-dn20150000903-2015-05-20/123456789-0abc-309-0000-5102soterced?>

<sup>35</sup> "Argentina: Exigen a Salud garantizar derechos de las personas trans", Agencia Presentes, 26 de abril de 2019. Disponible en: <http://agenciapresentes.org/2019/04/26/argentina-exigen-a-salud-garantizar-derechos-de-las-personas-trans/>

<sup>36</sup> "Mapa del cupo laboral travesti-trans en Argentina", Diario Digital Femenino, 1 de mayo de 2019. Disponible en: <https://diariofemenino.com.ar/1-m-mapa-del-cupo-laboral-travesti-trans-en-argentina/>

"Mapa cupo laboral trans", Economía feminista, 25 de mayo 2018. Disponible en: <https://economiafeminista.com/mapa-del-cupo-laboral-trans/>

<sup>37</sup> Ley N° 14.783, sancionada el 17 de septiembre de 2005. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14783.html>

<sup>38</sup> "¿Por qué no hay cupo trans aunque existe la ley?", Página 12, 2 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/98324-por-que-no-hay-cupo-trans-aunque-existe-la-ley>

Siguiendo los lineamientos de dicha ley provincial, en el 2019 La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires<sup>39</sup> ordenó que se reincorpore a la trabajadora trans Valentina Pereyra a la Municipalidad de La Plata. Esta empleada pública había sido víctima de discriminación cuando fue despedida en el 2015.

En la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** la situación no es distinta. En 2012 la legislatura sancionó la Ley N° 4.376 de Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales<sup>40</sup>. Su artículo 5 inc c, estableció que el estado de la Ciudad debe garantizar “Trabajo digno: diseñar estrategias para garantizar que las personas LGTBI accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos, integrando acciones que fomenten la formación para el empleo, promoviendo la articulación de actores para el apoyo al emprendimiento y la erradicación de las prácticas discriminatorias en el ámbito local. Propone la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas del colectivo trans en el sector público de la Ciudad.” Sin embargo, a pesar de haber pasado casi 7 años todavía no se ha respetado.

En relación a esto, en abril de 2019 el Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 21 Secretaría N° 42, ordenó reglamentar el cupo laboral para personas trans (transgéneros, transexuales y travestis) previsto en la anteriormente nombrada Ley N° 4.376<sup>41</sup>.

Teniendo en cuenta que el 94,8%<sup>42</sup> las personas trans-travestis no se encuentran incorporadas al mercado de trabajo formal, y que la prostitución es la principal fuente de empleo (aún sin el reconocimiento estatal que deberían tener como trabajadores sexuales), en el 2018 se presentó ante la Cámara de Diputados el **Proyecto de Ley Nacional “Diana Sacayán” de cupo laboral travesti-trans<sup>43</sup>** con el objeto de que **en el Sector Público Nacional se ocupe no menos del 1% de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgéneros**, así como también se reserve puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

---

<sup>39</sup> "P., V. B. c/ Municipalidad de La Plata s/ pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos", Causa A. 74.573, 08 de mayo de 2019. Disponible en:

[file:///C:/Users/pc/Downloads/Ver%20sentencia%20\(A74573\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/Ver%20sentencia%20(A74573).pdf)

<sup>40</sup> Ley N° 4.376, “Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales”, sancionada el 15 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://www2.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley4376.html>

<sup>41</sup> “Hendrickse, Cristina Montserrat c/ Consejo de la Magistratura de la CABA s/ Impugnación de actos administrativos”. Número de exp: 15490/2018-0. CUIJ de exp: j-01-00028057-3/2018-0. Actuación N°: 12986756/2019. Abril 2019. Disponible en: <http://public.diariojudicial.com/documentos/000/084/134/000084134.pdf>

<sup>42</sup> Lohana Berkins, “Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe Nacional sobre la situación de travestis, transexuales y transgéneros”, 2º edición, Madres de Plaza de Mayo, 2015.

<sup>43</sup> Proyecto de Ley Nacional Cupo Laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros, en el sector público nacional. Régimen. Expediente Diputados: 4033-D-2018. 3 de julio de 2028. Disponible en: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=4033-D-2018&tipo=LEY>

En el **ámbito de la educación**, según el libro “Cumbia, copeteo y lágrimas” de Lohana Berkins<sup>44</sup>, el 73,5% de la comunidad trans no logra completar sus estudios secundarios.

Un ejemplo claro del tipo de política social que se necesita en torno a la educación, fue la creación en el 2012 del Bachillerato Trans-Travesti “Mocha Celis”, siendo la primera escuela pública y gratuita para personas trans y travestis del mundo con perspectiva de género. Este secundario es un espacio inclusivo con orientación en Diversidad de Género, Sexual y Cultural. El Ministerio de Educación por aquel entonces dio una respuesta a la exclusión histórica sufrida por el colectivo.

Así también lo fue, la sanción de la **Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral**<sup>45</sup> en el año 2006. A partir de esta ley, en el 2008 se creó el **“Programa Nacional de Educación Sexual Integral”**. Este programa debería funcionar en todas las escuelas y debería ser brindado por personas capacitadas. Lo que debería ser, dista mucho de la realidad ya que hoy en día sigue vigente la educación basada en la jerarquía binaria. Los talleres de educación sexual, muchas veces no son brindados por las instituciones, tarea que terminan llevando a cabo los centros de estudiantes, movimientos sociales u organizaciones no gubernamentales o simplemente algunos docentes en forma aislada.

Ante esto, es exigible que se instale el programa efectivamente por la Secretaría de Educación, para comprender todas las identidades. Se debe educar a los educadores y a los alumnos para erradicar la violencia al interior de los colegios.

Este contexto de restricciones en los ámbitos de salud, trabajo y educación, se profundiza en relación a la posibilidad de **acceso a la vivienda**. En 2012 un 46% de la población trans encuestada habitaba en viviendas deficitarias, ya que carecían de recolección de residuos (18,6%), o no contaban con pavimento (61,9%) o alumbrado público (8,2%).<sup>46</sup>

Con respecto a la **violencia institucional** histórica que sufre la comunidad trans y travesti, si bien aún hoy en día no existe un seguimiento efectivo por parte del Estado de los casos de violencia y discriminación por motivos de identidad de género, según datos del INDEC<sup>47</sup> del 2012, las mujeres trans en un 83% y los varones trans en un 40% fueron víctimas de graves actos de violencia o de discriminación policial debido a su identidad trans.

Teniendo en cuenta esa estadística, en el 2016 se presentó en la Cámara de Diputados, un proyecto de Ley N° 2526-D-2016, denominado “Víctimas de Violencia Institucional por

<sup>44</sup> Lohana Berkins, “Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe Nacional sobre la situación de travestis, transexuales y transgéneros”, 2º edición, Madres de Plaza de Mayo, 2015.

<sup>45</sup> Ley N° 26.150, “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, sancionada el 4 de octubre de 2006. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

<sup>46</sup> Informe Situación de los derechos humanos de las personas travestis y trans en la Argentina. Evaluación sobre el cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Octubre 2016. Disponible en: <https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Situacion-de-los-Derechos-Humanos-de-las-Travestis-y-Trans-en-la-Argentina.pdf>

<sup>47</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. “Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Instituto Nacional de Estadística y Censos Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza”, 18 al 29 de junio 2012. Disponible en: [http://trabajo.gob.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina\\_Primer\\_Encuesta\\_sobre\\_Poblacion\\_Trans\\_2012.pdf](http://trabajo.gob.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf)



Motivo de Identidad de Género. Régimen Reparatorio<sup>48</sup>. En su artículo 1 se llama a establecer “una pensión graciable para aquellas personas que hayan sido privadas de su libertad por causas relacionadas con su identidad de género como consecuencia del accionar de las Fuerzas de Seguridad federales y/o por disposición de autoridad judicial o del Ministerio Público de jurisdicción nacional o federal.”

Un paso histórico fue el que dio la provincia de Santa Fe en el 2018. El Gobierno reconoció a 21 personas trans y travestis que fueron perseguidas y privadas ilegítimamente de la libertad, como víctimas por razón de su identidad de género durante la última dictadura cívico-militar<sup>49</sup>. De esta forma se les hizo extensiva la Ley N° 13.298<sup>50</sup> del 2012 por la cual se había establecido el otorgamiento de una pensión mensual vitalicia para personas que hubieran estado privadas de su libertad durante la última dictadura por causas políticas, gremiales o estudiantiles o que hubieran permanecido en centros clandestinos de detención o sometidas a justicia penal o tribunales militares.

## 5. Conclusión

En este trabajo he descripto las violaciones a los derechos humanos que sufre la población trans y travesti y cuál es la respuesta del Estado ante esa situación. Además, relacioné las estadísticas de muertes de personas trans y travestis con el marco teórico, derivando a lo que llame **“masacre trans/travesti por goteo”**.

Como **la realidad son los cadáveres y estas muertes son muertes anunciadas**<sup>51</sup>, reseñé algunos ejemplos de políticas públicas que son necesarias para evitarlas pero resalté que se requiere decisión política para reconocer esta situación y un Estado que la repare.

En la coyuntura actual que **excede la urgencia electoral**, esto se puede subsanar **insertando al colectivo en todos los ámbitos**: sistema laboral formal, de educación y salud pública de calidad, y acceso a una vivienda digna; siendo necesario para la subsistencia vital de los trans y travestis.

Como se desarrolló en el análisis del punto 3, podemos ver que la sanción de leyes no alcanza para cambiar la realidad.

A partir de la **desigualdad estructural** que sufren las personas trans y travestis, y para dar una respuesta ante la **violencia institucional por motivo de sus identidades de género**<sup>52</sup>,

<sup>48</sup> Proyecto de Ley N° 2526-D-2016 “Víctimas de Violencia Institucional por Motivo de Identidad de Género. Régimen Reparatorio”. Disponible en:

<https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=2526-D-2016>

<sup>49</sup> “21 personas trans recibirán una pensión por haber sido perseguidas por la última dictadura. Reconocer y reparar”, Página 12, 29 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/124589-reconocer-y-reparar>

<sup>50</sup> Ley N° 13.298, sancionada el 21 de noviembre de 2012. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=109765&cod=485d49d7501754d378b4c841bdae459c>

<sup>51</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni, “*Muertes anunciadas*”, Avellaneda: Undav Ediciones. Secretaria General; CABA: Punto de Encuentro, 2016, 1ª ed, página 13.

<sup>52</sup> Ver la Ley N° 26.485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, sancionada el 11 de marzo de 2009. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

necesitamos que el **Estado reconozca las muertes que ocasiona, el daño que provoca, y que se comprometa a garantizar un régimen de reparación y de prevención**. Más allá de las leyes, **lo que hace falta son políticas públicas y sociales efectivas para que las personas trans y travestis dejen de ser muertes anunciadas y tengan igual expectativa de vida que las identidades cis.**

## 6. **Bibliografía**

-“Archivo Memoria Trans - Ésta se fue, Ésta murió, Ésta ya no está”, Revista Anfibia. Disponible en: <http://revistaanfibia.com/ensayo/esta-se-fue-esta-murio-esta-ya-no-esta/>

-“Argentina: Exigen a Salud garantizar derechos de las personas trans”, Agencia Presentes, 26 de abril de 2019. Disponible en: <http://agenciapresentes.org/2019/04/26/argentina-exigen-a-salud-garantizar-derechos-de-las-personas-trans/>

-Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina (ATTTA) y Fundación Huésped, “Informe Final, Ley de Identidad de Género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina”, 2014. Disponible en: <https://www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2014/05/OSI-informe-FINAL.pdf>

-C.E.L.S, “La ONU pide acciones para garantizar los derechos de las mujeres y travestis”, 18 de noviembre de 2016, Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2016/11/la-onu-pide-acciones-para-garantizar-los-derechos-de-las-mujeres-y-travestis/>

-Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina”, 25 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/402/18/PDF/N1640218.pdf?OpenElement>

-Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada el 9 de diciembre de 1948. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

-Eugenio Raúl Zaffaroni, “La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar”, Ediar, Buenos Aires, 2011, 1ºed.

-Eugenio Raúl Zaffaroni, “Muertes anunciadas”, Avellaneda: Undav Ediciones. Secretaria General; CABA: Punto de Encuentro, 2016, 1ª ed.

-Fundación GEP, “Más de 15 mil personas con VIH sin medicación: la información oficial confirma que faltan y van a faltar más medicamentos”, 29 de julio de 2019. Disponible en: <https://fgep.org/es/mas-de-15-mil-personas-con-vih-sin-medicacion-la-informacion-oficial-confirma-que-faltan-y-van-a-faltar-mas-medicamentos/>

-“Hendrickse, Cristina Montserrat c/ Consejo de la Magistratura de la CABA s/ Impugnación de actos administrativos”. Número de exp: 15490/2018-0. CUIJ de exp: j-01-00028057-

3/2018-0. Actuación N°: 12986756/2019. Abril 2019. Disponible en: <http://public.diariojudicial.com/documentos/000/084/134/000084134.pdf>

-“Informe Situación de los derechos humanos de las personas travestis y trans en la Argentina. Evaluación sobre el cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)”, octubre de 2016. Disponible en: <https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Situacion-de-los-Derechos-Humanos-de-las-Travestis-y-Trans-en-la-Argentina.pdf>

-Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. “Nuevas realidades, nuevas demandas: desafíos para la medición de la identidad de género en el Censo de Población.” - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019. Disponible en: [https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad\\_genero\\_censo\\_2020.pdf](https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad_genero_censo_2020.pdf)

-Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. “Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Instituto Nacional de Estadística y Censos Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza”, 18 al 29 de junio 2012. Disponible en: [http://trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina\\_Primer\\_Encuesta\\_sobre\\_Poblacion\\_Trans\\_2012.pdf](http://trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf)

-Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C., “Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Censo del Bicentenario”. Disponible en: [https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010\\_tomo1.pdf](https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf)

-Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), “Informes Técnicos. Vol. 3, n° 113. Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH), Primer trimestre de 2019”. Disponible en: [http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/mercado\\_trabajo\\_eph\\_1trim19B489ACCDF9.pdf](http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/mercado_trabajo_eph_1trim19B489ACCDF9.pdf)

-I.N.A.D.I., “Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans”, 18 marzo de 2018. Disponible en: <http://www.inadi.gov.ar/2018/03/18/dia-de-la-promocion-de-los-derechos-de-las-personas-trans/>

-Ley N° 4.376, “Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales”, sancionada el 15 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://www2.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley4376.html>

-Ley N° 13.298, sancionada el 21 de noviembre de 2012. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=109765&cod=485d49d7501754d378b4c841bdae459c>

-Ley N° 14.783, sancionada el 17 de septiembre de 2005. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14783.html>

-Ley N° 23.798, conocida como Ley nacional de SIDA, sancionada el 16 de agosto de 1990. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/resaltaranexos/0-4999/199/norma.htm>

-Ley N° 26.150, “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”, sancionada el 4 de octubre de 2006. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

-Ley N° 26.485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, sancionada el 11 de marzo de 2009. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

-Ley N° 26.618, “Matrimonio Civil”, sancionada el 15 de julio de 2010. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

-Ley N° 26.743, “Identidad de Género”, sancionada el 9 de mayo de 2012. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

-Ley N° 26.791, sancionada el 14 de Noviembre de 2012. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>

-Lohana Berkins, “Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe Nacional sobre la situación de travestis, transexuales y transgéneros”, 2° edición, Madres de Plaza de Mayo, 2015.

-Maffía, Diana. Sexualidades migrantes: género y transgénero. Editorial Feminaria. Buenos Aires, 2003.

-“Mapa cupo laboral trans”, Economía feminista, 25 de mayo 2018. Disponible en: <https://economiafeminista.com/mapa-del-cupo-laboral-trans/>

-“Mapa del cupo laboral travesti-trans en Argentina”, Diario Digital Femenino, 1 de mayo de 2019. Disponible en: <https://diariofemenino.com.ar/1m-mapa-del-cupo-laboral-travesti-trans-en-argentina/>

-“Más de 10.000 personas trans cambiaron de nombre en su DNI en cuatro años”, Télam, 9 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201605/146664-ley-identidad-genero-aniversario-dni-trans.html>

-“Miles exigieron que cese la violencia hacia travestis y trans en Argentina”, Agencia Presentes, 29 de junio de 2019. Disponible en: <http://agenciapresentes.org/2019/06/29/miles-exigieron-que-cese-la-violencia-hacia-travestis-y-trans-en-argentina/>

-Ministerio de Hacienda, Secretaría de Finanzas. “Últimos Datos - Presentación Gráfica de la Deuda al 1° Trimestre 2019”. Disponible en: <http://www.argentina.gob.ar/hacienda/finanzas/presentaciongraficadeudapublica>

-Ministerio de Salud y Desarrollo Social, “Síntesis Boletín sobre el VIH, sida e ITS en la Argentina N° 35”, 2018. Disponible en: [http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001378cnt-2018-12\\_sintesis-boletin-epidemiologico\\_n35.pdf](http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001378cnt-2018-12_sintesis-boletin-epidemiologico_n35.pdf)

-“Números en rojo y una sociedad en emergencia”, Página 12, 10 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/211319-numeros-en-rojo-y-una-sociedad-en-emergencia>

-Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con La Federación Argentina LGBT y La Asociación de travestis, transexuales y transgéneros de la Argentina, “Informe 2018”. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1GcB59UQRM-I8ie9\\_wLcdbmX7W09MVFGA/view](https://drive.google.com/file/d/1GcB59UQRM-I8ie9_wLcdbmX7W09MVFGA/view)

-Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos, 2007. Disponible en: <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/02/PRINCIPIOS-DE-YOGYAKARTA-II.pdf>

-Proyecto de Ley N° 2526-D-2016 “Víctimas de Violencia Institucional por Motivo de Identidad de Género. Régimen Reparatorio”. Disponible en: <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=2526-D-2016>

-Proyecto de Ley Nacional Cupo Laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros, en el sector público nacional. Régimen. Expediente Diputados: 4033-D-2018. 3 de julio de 2028. Disponible en: <https://www.hcdn.gov.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=4033-D-2018&tipo=LEY>

-"P., V. B. c/ Municipalidad de La Plata s/ pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos", Causa A. 74.573, 08 de mayo de 2019. Disponible en: [file:///C:/Users/pc/Downloads/Ver%20sentencia%20\(A74573\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/Ver%20sentencia%20(A74573).pdf)

-“¿Por qué no hay cupo trans aunque existe la ley?”, Página 12, 2 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/98324-por-que-no-hay-cupo-trans-aunque-existe-la-ley>

-Reglamentación artículo 11 de la Ley N° 26.743 sobre el Derecho a la Identidad de Género. Decreto Nacional 903/2015. Disponible en: <http://www.saij.gov.ar/903-nacional-reglamentacion-articulo-11-ley-26743-sobre-derecho-identidad-genero-dn20150000903-2015-05-20/123456789-0abc-309-0000-5102soterced?>

-Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nro. 4 de la Capital Federal CCC 62182/2015/TO1:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/07/fallos46792.pdf>

-“VIH: 15 mil pacientes sin medicación a fin de año”, Página 12, 31 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/209293-vih-15-mil-pacientes-sin-medicacion-a-fin-de-ano>

-“21 personas trans recibirán una pensión por haber sido perseguidas por la última dictadura. Reconocer y reparar”, Página 12, 29 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/124589-reconocer-y-reparar>